

RESOLUCIÓN No. SD-007-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";*

Que, el artículo 233 *ibidem* señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";*

Que, el primer inciso del artículo 315 *ibidem* dispone: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...).";*

Que, el artículo 6 *ibidem* señala: *"Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.";*

Que, el artículo 9 *ibidem* determina como atribuciones del directorio: *"13. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo (...).";*

Que, el artículo 10 *ibidem* señala: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.";*

Que, el artículo 4 numeral 10 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P. dispone que son Atribuciones del Directorio: *"Nombrar al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, observando la metodología definida por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, así como también sustituirlo. El Presidente podrá incluir en la terna propuestas que realicen los otros miembros del Directorio".*

Que, con Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2021-0355-O de 17 de agosto de 2021, por el cual el Gerente General de EMCO EP informa al Secretario General de Comunicación de la Presidencia de la República, lo siguiente: *"Conforme a los puntajes obtenidos por los candidatos, los miembros de la terna cumplen con los 700 puntos mínimos y se encuentran habilitados y elegibles para ocupar la vacante en mención. Por lo expuesto y acogiendo la recomendación realizada por la Gerencia de Coordinación de Sectores No Estratégicos, me permito poner en su conocimiento, el informe técnico Nro. EMCOEP-GCNE-2021-035 de 17 de agosto de 2021, a fin de continuar conforme el procedimiento respectivo, de acuerdo a lo establecido en la: " Política de Valoración de Perfil para la Selección de los Cargos de Gerente General y Administrador de Unidad de Negocio de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva" y demás normativa legal aplicable".*

Que, mediante Oficio Nro. PR-SGCPR-2021-0087-O de 17 de agosto de 2021, el Secretario General de Comunicación, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convoca a sesión de Directorio, con la finalidad de conocer en el segundo punto el nombramiento del Gerente General de la Empresa Pública Comunicación del Ecuador.

En uso de las facultades que le concede la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P.

RESUELVE:

Art. 1.- NOMBRAR al señor GALO XAVIER ROLDÓS AROSEMENA como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador E.P, quien deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, precautelando siempre los intereses del Estado.

Art. 2.- El Gerente General nombrado será posesionado y ejercerá la representación legal, una vez que se cuente con la calificación de idoneidad que emita el Directorio de la Empresa Pública Coordinadora de Empresas Públicas – EMCO EP. El señor Christian Eduardo Torres Murgueytio se mantendrá en funciones como Gerente General Subrogante hasta que sea legalmente posesionado el Gerente General nombrado en el primer inciso de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito D.M., a los dieciocho días del mes de agosto de 2021.



Firma electrónica por:
**EDUARDO ALBERTO
BONILLA SALCEDO**

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



Firma electrónica por:
**MONICA
ALEXANDRA REAL
GORDON**

SECRETARIA AD HOC